



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra Dña. MARÍA CASSO LÓPEZ, con D.N.I: 31193543-T en calidad de Delegada de Derechos Humanos de Andalucía Delegación Bahía de Cádiz, CIF G-41502535.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto .

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía puso en marcha en el año 2.003, con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, un Centro de Atención a Personas Inmigrantes que se enmarca dentro de la Red de Iniciativas para la Integración Social que en la provincia de Cádiz promueve dicha Asociación.

SEGUNDO.- Que las premisas que llevaron a la puesta en marcha de dicho Centro, por parte de la Asociación Pro Derechos Humanos y a la colaboración municipal, se mantienen a fecha actual, especialmente:

- Prevención del surgimiento de actitudes xenófobas.
- Atención a la problemática específica derivada de la inmigración: integración, documentación, trabajo, vivienda, etc.
- Promoción de la acogida y la integración entre la población de origen.
- Dignificación y promoción de las mujeres que trabajan en el servicio doméstico.

TERCERO.- Que el mayor conocimiento, que a lo largo del trabajo de estos años, se tienen de la realidad migratoria y en consecuencia, detectada la necesidad de que el Centro se completase con una asesoría jurídica en aspecto de extranjería y laboral, ya desde mediados del 2006 se cuenta en el Centro con los servicios de apoyo de un Abogado para tratar dichos temas.

CUARTO.- Que el presupuesto total estimado presentado por la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía presentado para el desarrollo del presente Convenio asciende a la cantidad de 7.200 Euros.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía como el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera coinciden en la necesidad de la colaboración mutua para la continuidad, funcionamiento y mejora del Centro de Atención a Personas Inmigrantes en Chiclana.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración cuya duración se extiende desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2016 y que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Compromisos de la Entidad. La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía se compromete a:

- a) Dar continuidad a la Oficina de Atención a Personas Inmigrantes que enmarcará su labor en, al menos, las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoría jurídica en aspectos de extranjería y laboral.
 - Gestión de documentación: regularizaciones, permiso de trabajo y residencia inicial, contingente, reagrupaciones familiares, gestión de pasaportes y otras documentaciones, renovaciones de permisos, empadronamientos, etc. . .
 - Gestión de acompañamiento y derivación para determinadas cuestiones de tipo social (tarjeta sanitaria, cuestiones educativas...)
 - Apoyo para la localización de vivienda.
 - Un trabajo específico dirigido a las mujeres inmigrantes que son un sector importante de dicha población residente.
 - Bolsa y ofertas de empleo, relacionada con la gestión que la misma hace en la Bahía, pero en particular ampliando los contactos con empresarios locales con algunos de los cuales se mantiene una relación fluida.
 - Un trabajo de calle dirigido a un mayor conocimiento de la realidad migratoria en la localidad.

- b) Establecer un horario fijo (días y horas) de atención a las personas inmigrantes, tanto por parte del personal voluntario como del contratado, incluida la asesoría jurídica. En los casos excepcionales en que ello no fuese posible, o fuese necesario la modificación de dicho



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales,

horario, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Servicios Sociales con, al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

- c) Contratar personas inmigrantes bien como monitores/as, bien como mediadores/as.
- d) Gestionar los fondos necesarios, tanto propios como ajenos, para complementar en su caso, la financiación del proyecto.
- e) Facilitar al personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales el seguimiento del objeto del presente Convenio.
- f) Coordinarse con la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, lo cual implicará, entre otras, mantener reuniones entre ambas partes como mínimo cada tres meses.
- g) Remitir a la Delegación de Servicios Sociales antes del 1 de marzo de 2017 una memoria del Centro de Atención a Personas Inmigrantes de Chiclana, correspondiente al año 2016.

SEGUNDA.- Coste de la actividad y crédito presupuestario:

Presupuesto: el coste afectado de la actividad desarrollada asciende a 7.200 € (siete mil doscientos euros). El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía mediante la suscripción del presente Convenio en virtud del cual aportará la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480 €) lo cual supone un 90 % del presupuesto total, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48909. Para el mantenimiento y funcionamiento del Centro de Atención a Personas Inmigrantes.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

TERCERA.- Importe de la subvención y forma de pago. La subvención concedida asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (6.480 €) correspondiendo al 90% de la cantidad solicitada.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

La forma de pago de dicha subvención será mediante pago único del 100% de la subvención y previo a la justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- Justificación.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de marzo de 2017 en la



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Servicios Sociales.

Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La rendición de cuentas justificativa constituye un acto obligatorio del/de la beneficiario/a, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del o de la declarante, los justificantes del gasto y cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se establece un sistema de validación y estampillado de justificantes del gasto a cuyo efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopias de los mismos.

La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del proyecto en su integridad, aplicándose en caso contrario, en la subvención concedida los criterios reductores y porcentajes que resulten de la justificación presentada.

QUINTA.- Reintegro.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones.

Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción/perdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro/perdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro/perdida derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SEXTA.- Vigencia. La vigencia de dicho convenio surtirá efecto desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2016.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales,

SÉPTIMA.- Compatibilidad. El presente convenio y las actividades financiadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación "Pro Derechos Humanos" deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En prueba de conformidad se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

DELEGADA PRO-DERECHOS HUMANOS.

Fdo.:D. JOSÉ MARÍA ROMAN GUERRERO

Fdo.: DÑA.MARÍA CASSO LÓPEZ